



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.290-7/2024**

FECHA: 4 DE JULIO DE 2024

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.4 del Acta de la Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024, el cual contiene la Resolución No.290-7/2024, que literalmente dice: «3.4... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.290-7/2024.- Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.486-11/2023 del 30 de noviembre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2023 y aprobó el documento de precalificación de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación ocho (8) empresas; por lo que, el 16 de febrero de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de

*Una promesa Avanza predeciblemente la energía
Adaptando energía y combustión hoy!*

CARRETERA CAJON GUBERNAMENTAL - Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 1095 Tegucigalpa, M.D.C. - Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.290-7/2024

- 2 -

observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Grupo Greco, S. de R.L., Ingenieros Asociados Construcciones, S. de R.L., Construcciones ENOC, Saybe y Asociados, S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Vielca-Concremat, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-372/2024 del 28 de febrero de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la Precalificación No.01/2023, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes; lo cual, fue solicitado mediante notas CyC-1623/2024, CyC-1624/2024, CyC-1625/2024, CyC-1626/2024, CyC-1627/2024 y CyC-1628/2024, todas del 15 de marzo de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 15, 18 y 20 de marzo de 2024, respectivamente; obteniéndose posteriormente respuesta el 20 y 21 de marzo 2024, respectivamente, por parte de las empresas Consorcio Vielca-Concremat y Saybe y Asociados, S. de R.L, dentro del plazo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-574/2024 del 8 de abril de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Precalificación No.01/2023, concluyendo que las empresas Ingenieros Asociados Construcciones S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V., Grupo Greco S. de R.L. y Construcciones ENOC, no presentaron la subsanación requerida; por su parte, el Consorcio Vielca-Concremat, no subsanó de conformidad con lo requerido, en los siguientes aspectos: *IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso a) y b) y Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, inciso f)*, indicando dicha empresa en la documentación subsanada, textualmente lo siguiente: *"es una empresa extranjera constituida en Honduras, debido a esto, al realizar la inscripción en Honduras, se le ha calificado como una empresa extranjera limitándose la inscripción al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) en proyectos específicos. Al ser una precalificación*

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Año de energía y combustibles!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3-163 Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B. (+504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.290-7/2024

- 3 -

y no un proyecto específico, el CICH no puede brindarles una constancia de solvencia por el detalle que no se realiza un pago mensual fijo, así como, una constancia de colegiación”; asimismo, el CICH en la nota que les extendió indica “en el Artículo 99, inciso h) del Reglamento de la Ley Orgánica del CICH, que toda empresa extranjera constructora o de consultoría de ingeniería civil, está obligada a registrarse y clasificarse provisionalmente en el CIRCE para cada proyecto específico, como paso previo para poder inscribirse en el CICH y así poder participar en licitaciones públicas o privadas y la prestación de servicios profesionales y negociaciones directas”; IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso d): No subsanó de conformidad, ya que indica que la licenciada Diana Lily Flores Moran no ha ejercido su profesión desde que egresó de la universidad, por lo que no está colegiada. Asimismo, la Subcomisión de Evaluación indicó que únicamente la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. califica de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Precalificación No.01/2023, precalificando para la categoría A, ya que acreditó que cuenta con la capacidad legal, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como la capacidad administrativa y técnica disponible para ser precalificada.

CONSIDERANDO: Que los artículos 95 de la Ley de Contratación del Estado y 160 de su Reglamento establecen que cuando se trate de contratos de consultoría para el diseño o supervisión de obras públicas, además de la convocatoria que se hiciera para el concurso, el órgano responsable de la contratación, previamente llevará a cabo una precalificación de los interesados y que los documentos de precalificación deberán prepararse en función de las características de los proyectos o servicios requeridos; con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas. Asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad de personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la

*Una pequeña decisión que le cambia la vida entera
¿A qué empresa y cómo usted le da?*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bole, (entre las Fuerzas Armadas)
Apartado Postal No. 2155, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. 1504 2262-1370
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.290-7/2024

- 4 -

capacidad financiera, el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar. De igual forma, el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, con el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, recomienda al Directorio declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-4259/2024 del 1 de julio de 2024, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-964/2024 del 24 de junio de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 92, 95 y 160 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2023,

RESUELVE:

1. Declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del Banco Central de Honduras en las

VIA REGIMEN DESEMBOLSO POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
Cuarto Piso, Edificio Bulevar No.1

Centro Bancario Central, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 1195, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
T.E.L. +504 2262-1270.
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.290-7/2024

- 5 -

ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2023 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRÁIN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubon
Fecha: 2024.07.05 09:51:29
-06'00'

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

- Subgerencias
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Infraestructura
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas

Comisión de Gestión y Control del Banco Central de Honduras
Calle de la Energía y del Turismo 6000

Comisión de Gestión y Control del Banco Central de Honduras
Avenida Peten 1000 Tegucigalpa, MDC, Honduras
Teléfono: (504) 2242-1500
www.bch.hn



4 de julio de 2024

Ing. Héctor Emilio Reynaud Pineda
Gerente General
Saybe y Asociados, S. de R.L
Ciudad

Estimado ingeniero Reynaud:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras por este medio transcribe a usted el Punto 3.4 del Acta de la Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024, el cual contiene la Resolución No.290-7/2024, que literalmente dice: «3.4... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.290-7/2024.- Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.486-11/2023 del 30 de noviembre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2023 y aprobó el documento de precalificación de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación ocho (8) empresas; por lo que, el 16 de febrero de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Grupo Greco, S. de R.L., Ingenieros Asociados Construcciones, S. de R.L., Construcciones ENOC, Saybe y Asociados, S.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Instituto de Estadística y Censos

Calle 15 de Septiembre, P.O. Box 1000, Tegucigalpa, Honduras
Teléfono: (504) 2222 3131
www.inec.hn



www.inec.hn



Ing. Héctor Emilio Reynaud Pineda
Resolución No.290-7/2024

- 2 -

de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Vielca-Concremat, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-372/2024 del 28 de febrero de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la Precalificación No.01/2023, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes; lo cual, fue solicitado mediante notas CyC-1623/2024, CyC-1624/2024, CyC-1625/2024, CyC-1626/2024, CyC-1627/2024 y CyC-1628/2024, todas del 15 de marzo de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 15, 18 y 20 de marzo de 2024, respectivamente; obteniéndose posteriormente respuesta el 20 y 21 de marzo 2024, respectivamente, por parte de las empresas Consorcio Vielca-Concremat y Saybe y Asociados, S. de R.L., dentro del plazo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-574/2024 del 8 de abril de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Precalificación No.01/2023, concluyendo que las empresas Ingenieros Asociados Construcciones S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V., Grupo Greco S. de R.L. y Construcciones ENOC, no presentaron la subsanación requerida; por su parte, el Consorcio Vielca-Concremat, no subsanó de conformidad con lo requerido, en los siguientes aspectos: *IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso a) y b) y Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, inciso f)*, indicando dicha empresa en la documentación subsanada, textualmente lo siguiente: *"es una empresa extranjera constituida en Honduras, debido a esto, al realizar la inscripción en Honduras, se le ha calificado como una empresa extranjera limitándose la inscripción al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) en proyectos específicos. Al ser una precalificación y no un proyecto específico, el CICH no puede brindarles una constancia de solvencia por el detalle que no se realiza un pago*

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS
CALLE 10 DE FEBRERO No. 1000, SAN PEDRO DE SANTIAGO, HONDURAS
TEL: (504) 2242-1111
WWW.CICH.HN



WWW.CICH.HN



Ing. Héctor Emilio Reynaud Pineda
Resolución No.290-7/2024
- 3 -

mensual fijo, así como, una constancia de colegiación"; asimismo, el CICH en la nota que les extendió indica *"en el Artículo 99, inciso h) del Reglamento de la Ley Orgánica del CICH, que toda empresa extranjera constructora o de consultoría de ingeniería civil, está obligada a registrarse y clasificarse provisionalmente en el CIRCE para cada proyecto específico, como paso previo para poder inscribirse en el CICH y así poder participar en licitaciones públicas o privadas y la prestación de servicios profesionales y negociaciones directas"*; IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso d): No subsanó de conformidad, ya que indica que la licenciada Diana Lily Flores Moran no ha ejercido su profesión desde que egresó de la universidad, por lo que no está colegiada. Asimismo, la Subcomisión de Evaluación indicó que únicamente la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. califica de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Precalificación No.01/2023, precalificando para la categoría A, ya que acreditó que cuenta con la capacidad legal, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como la capacidad administrativa y técnica disponible para ser precalificada.

CONSIDERANDO: Que los artículos 95 de la Ley de Contratación del Estado y 160 de su Reglamento establecen que cuando se trate de contratos de consultoría para el diseño o supervisión de obras públicas, además de la convocatoria que se hiciera para el concurso, el órgano responsable de la contratación, previamente llevará a cabo una precalificación de los interesados y que los documentos de precalificación deberán prepararse en función de las características de los proyectos o servicios requeridos; con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas. Asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad de personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera, el cumplimiento de contratos anteriores y la



Ing. Héctor Emilio Reynaud Pineda
Resolución No.290-7/2024
- 4 -

capacidad legal para contratar. De igual forma, el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, con el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, recomienda al Directorio declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-4259/2024 del 1 de julio de 2024, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-964/2024 del 24 de junio de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 92, 95 y 160 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2023,

RESUELVE:

1. Declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del Banco Central de Honduras en las

Directorio del Banco Central de Honduras
Calle de la Libertad No. 1000, Tegucigalpa, Honduras

Gerente General: Gaberriela María Elena Rodríguez Pineda
Asesorado Fiscal: Noé Humberto Rodríguez Rodríguez
Teléfono: (504) 222-1111
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. Héctor Emilio Reynaud Pineda
Resolución No.290-7/2024
- 5 -

ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2023 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Fecha: 2024.07.05 09:58:16
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

☞ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD
FRENTE A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD
FRENTE A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA
CALLE 100 N. CALLE 100 N. CALLE 100 N.
WWW.CNTYR.GOV.HN



www.cntyr.hn



4 de julio de 2024

Ing. Sandra María Escobar Martínez
Representante Legal
Ingenieros Asociados Construcciones, S. de R.L.
Ciudad

Estimada ingeniero Escobar:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras por este medio transcribe a usted el Punto 3.4 del Acta de la Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024, el cual contiene la Resolución No.290-7/2024, que literalmente dice: «**3.4...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.290-7/2024.- Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.486-11/2023 del 30 de noviembre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2023 y aprobó el documento de precalificación de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación ocho (8) empresas; por lo que, el 16 de febrero de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Grupo Greco, S. de R.L., Ingenieros Asociados Construcciones, S. de R.L., Construcciones ENOC, Saybe y

Una página web que puede encontrar en el sitio
www.bch.hn

Centro Cívico-Gubernamental, Pinar Solera de los Puercos Amaltes
Avenida Postal No. 1165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B. X (104) 2282-2701
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. Sandra María Escobar Martínez
Resolución No.290-7/2024
- 2 -

Asociados, S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Vielca-Concremat, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-372/2024 del 28 de febrero de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la Precalificación No.01/2023, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes; lo cual, fue solicitado mediante notas CyC-1623/2024, CyC-1624/2024, CyC-1625/2024, CyC-1626/2024, CyC-1627/2024 y CyC-1628/2024, todas del 15 de marzo de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 15, 18 y 20 de marzo de 2024, respectivamente; obteniéndose posteriormente respuesta el 20 y 21 de marzo 2024, respectivamente, por parte de las empresas Consorcio Vielca-Concremat y Saybe y Asociados, S. de R.L, dentro del plazo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-574/2024 del 8 de abril de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Precalificación No.01/2023, concluyendo que las empresas Ingenieros Asociados Construcciones S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V., Grupo Greco S. de R.L. y Construcciones ENOC, no presentaron la subsanación requerida; por su parte, el Consorcio Vielca-Concremat, no subsanó de conformidad con lo requerido, en los siguientes aspectos: *IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso a) y b) y Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, inciso f)*, indicando dicha empresa en la documentación subsanada, textualmente lo siguiente: *"es una empresa extranjera constituida en Honduras, debido a esto, al realizar la inscripción en Honduras, se le ha calificado como una empresa extranjera limitándose la inscripción al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) en proyectos específicos. Al ser una precalificación y no un proyecto específico, el CICH no puede brindarles una constancia de solvencia por el detalle que no se realiza un pago*

Este documento digital es una copia electrónica de un documento original firmado digitalmente y con validez legal.

*Centro Computacional, Financiero y de Servicios Administrativos
Avenida Pictórico 1145, Tegucigalpa, MDC Honduras
Tel: (504) 2222 2700
www.bch.hn*





Ing. Sandra María Escobar Martínez
Resolución No.290-7/2024

- 3 -

mensual fijo, así como, una constancia de colegiación"; asimismo, el CICH en la nota que les extendió indica *"en el Artículo 99, inciso h) del Reglamento de la Ley Orgánica del CICH, que toda empresa extranjera constructora o de consultoría de ingeniería civil, está obligada a registrarse y clasificarse provisionalmente en el CIRCE para cada proyecto específico, como paso previo para poder inscribirse en el CICH y así poder participar en licitaciones públicas o privadas y la prestación de servicios profesionales y negociaciones directas"*; IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso d): No subsanó de conformidad, ya que indica que la licenciada Diana Lily Flores Moran no ha ejercido su profesión desde que egresó de la universidad, por lo que no está colegiada. Asimismo, la Subcomisión de Evaluación indicó que únicamente la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. califica de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Precalificación No.01/2023, precalificando para la categoría A, ya que acreditó que cuenta con la capacidad legal, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como la capacidad administrativa y técnica disponible para ser precalificada.

CONSIDERANDO: Que los artículos 95 de la Ley de Contratación del Estado y 160 de su Reglamento establecen que cuando se trate de contratos de consultoría para el diseño o supervisión de obras públicas, además de la convocatoria que se hiciera para el concurso, el órgano responsable de la contratación, previamente llevará a cabo una precalificación de los interesados y que los documentos de precalificación deberán prepararse en función de las características de los proyectos o servicios requeridos; con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas. Asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad de personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera, el cumplimiento de contratos anteriores y la

Una pequeña imagen de contacto de economía
Año: 2023

Centro Civil, Gubernamental, Frente Sur, al de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 5155, Turrialba, MOG - Costa Rica
P.B. X. (504) 2292-1700
www.cich.or.cr





Ing. Sandra María Escobar Martínez
Resolución No.290-7/2024
- 4 -

capacidad legal para contratar. De igual forma, el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, con el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, recomienda al Directorio declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-4259/2024 del 1 de julio de 2024, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-964/2024 del 24 de junio de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 92, 95 y 160 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2023,

RESUELVE:

1. Declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del Banco Central de Honduras en las

Una República de Honduras
Asamblea Nacional

Comisión Ejecutiva de Fomento y Desarrollo de las Fuentes Económicas
Asesoría Presidencial - 1115, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
P.O. Box 104 Tegucigalpa, Honduras
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. Sandra María Escobar Martínez
Resolución No.290-7/2024
- 5 -

ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2023 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Fecha: 2024.07.05 09:57:22
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35 217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

Un país que avanza puede cambiar el sistema
Atrás: guerra y corrupción hoy

Comptroller General of Honduras
Aparado Postal No. 2163 Tegucigalpa, MDC - Honduras
Tel: (504) 222-1700
www.cgr.hn



www.cgr.hn



4 de julio de 2024

Ing. Edwin Enoc García Matute
Representante Legal
Construcciones ENOC
Ciudad

Estimado ingeniero García:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras por este medio transcribe a usted el Punto 3.4 del Acta de la Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024, el cual contiene la Resolución No.290-7/2024, que literalmente dice: «3.4... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.290-7/2024.- Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.486-11/2023 del 30 de noviembre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2023 y aprobó el documento de precalificación de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación ocho (8) empresas; por lo que, el 16 de febrero de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Grupo Greco, S. de R.L., Ingenieros Asociados Construcciones, S. de R.L., Construcciones ENOC, Saybe y

UN PASO MÁS EN SU DESARROLLO Y AVANCE
A través de la innovación y el conocimiento

Directorio del Banco Central de Honduras, Frente Boleadoras de la Fuerza Armada,
Apartado Postal No. 3187, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Teléfono: (504) 2262-3700
www.bch.hn



913 33



Ing. Edduin Enoc García Matute
Resolución No.290-7/2024
- 2 -

Asociados, S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Vielca-Concremat, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-372/2024 del 28 de febrero de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la Precalificación No.01/2023, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes; lo cual, fue solicitado mediante notas CyC-1623/2024, CyC-1624/2024, CyC-1625/2024, CyC-1626/2024, CyC-1627/2024 y CyC-1628/2024, todas del 15 de marzo de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 15, 18 y 20 de marzo de 2024, respectivamente; obteniéndose posteriormente respuesta el 20 y 21 de marzo 2024, respectivamente, por parte de las empresas Consorcio Vielca-Concremat y Saybe y Asociados, S. de R.L, dentro del plazo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-574/2024 del 8 de abril de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Precalificación No.01/2023, concluyendo que las empresas Ingenieros Asociados Construcciones S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V., Grupo Greco S. de R.L. y Construcciones ENOC, no presentaron la subsanación requerida; por su parte, el Consorcio Vielca-Concremat, no subsanó de conformidad con lo requerido, en los siguientes aspectos: *IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso a) y b) y Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, inciso f)*, indicando dicha empresa en la documentación subsanada, textualmente lo siguiente: *"es una empresa extranjera constituida en Honduras, debido a esto, al realizar la inscripción en Honduras, se le ha calificado como una empresa extranjera limitándose la inscripción al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) en proyectos específicos. Al ser una precalificación y no un proyecto específico, el CICH no puede brindarles una constancia de solvencia por el detalle que no se realiza un pago*

Una página de decisión está disponible en línea
Anuncie en www.cich.org.hn

Colegio Civil de Ingenieros Civiles de Honduras
Apartado Postal No. 3115, Tegucigalpa, MDC, Honduras
Tel: (504) 222-5700
www.cich.org.hn



www.cich.org.hn



Ing. Edduin Enoc García Matute
Resolución No.290-7/2024

- 3 -

mensual fijo, así como, una constancia de colegiación"; asimismo, el CICH en la nota que les extendió indica *"en el Artículo 99, inciso h) del Reglamento de la Ley Orgánica del CICH, que toda empresa extranjera constructora o de consultoría de ingeniería civil, está obligada a registrarse y clasificarse provisionalmente en el CIRCE para cada proyecto específico, como paso previo para poder inscribirse en el CICH y así poder participar en licitaciones públicas o privadas y la prestación de servicios profesionales y negociaciones directas"*; IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso d): No subsanó de conformidad, ya que indica que la licenciada Diana Lily Flores Moran no ha ejercido su profesión desde que egresó de la universidad, por lo que no está colegiada. Asimismo, la Subcomisión de Evaluación indicó que únicamente la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. califica de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Precalificación No.01/2023, precalificando para la categoría A, ya que acreditó que cuenta con la capacidad legal, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como la capacidad administrativa y técnica disponible para ser precalificada.

CONSIDERANDO: Que los artículos 95 de la Ley de Contratación del Estado y 160 de su Reglamento establecen que cuando se trate de contratos de consultoría para el diseño o supervisión de obras públicas, además de la convocatoria que se hiciera para el concurso, el órgano responsable de la contratación, previamente llevará a cabo una precalificación de los interesados y que los documentos de precalificación deberán prepararse en función de las características de los proyectos o servicios requeridos; con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas. Asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad de personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera, el cumplimiento de contratos anteriores y la



Ing. Edduin Enoc García Matute
Resolución No.290-7/2024

- 4 -

capacidad legal para contratar. De igual forma, el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, con el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, recomienda al Directorio declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-4259/2024 del 1 de julio de 2024, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-964/2024 del 24 de junio de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 92, 95 y 160 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2023,

RESUELVE:

1. Declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del Banco Central de Honduras en las

*Una palabra describe mejor cómo nos sentimos
Aunque siempre, siempre de hoy*

Centro Comercial Experimental - Frente Sur - Av. de las Fuerzas Armadas
Avenida Roosevelt No. 115 - Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
T. 504 2242 1111
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. Edduin Enoc García Matute
Resolución No.290-7/2024
- 5 -

ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2023 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRÁÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Fecha: 2024.07.05 09:53:53
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar a media firma en cada una de estas.

Una persona, función pública o entidad registrada
en www.gub.ve puede firmar electrónicamente.

Centro Cívico Gubernamental "Francisco de Miranda" - Unidad Ejecutiva
Avenida Postal No. 2165 Tegucigalpa, M.D.C. - Honduras
T 2261 (204) 2282 1710
www.gub.ve





4 de julio de 2024

Sr. Orlando Humberto Martínez Pejuan
Representante Legal
Geo Construcciones, S.A. de C.V
Ciudad

Estimado señor Martínez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras por este medio transcribe a usted el Punto 3.4 del Acta de la Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024, el cual contiene la Resolución No.290-7/2024, que literalmente dice: «3.4... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.290-7/2024.- Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.486-11/2023 del 30 de noviembre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2023 y aprobó el documento de precalificación de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación ocho (8) empresas; por lo que, el 16 de febrero de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Grupo Greco, S. de R.L., Ingenieros Asociados Construcciones, S. de R.L., Construcciones ENOC, Saybe y

Una versión digital prototipo de esta resolución
«Hacia energía y construcción»

Centro Cívico-Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3155 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2222 1111
www.bch.hn





Sr. Orlando Humberto Martínez Pejuan
Resolución No.290-7/2024

- 3 -

mensual fijo, así como, una constancia de colegiación”; asimismo, el CICH en la nota que les extendió indica *“en el Artículo 99, inciso h) del Reglamento de la Ley Orgánica del CICH, que toda empresa extranjera constructora o de consultoría de ingeniería civil, está obligada a registrarse y clasificarse provisionalmente en el CIRCE para cada proyecto específico, como paso previo para poder inscribirse en el CICH y así poder participar en licitaciones públicas o privadas y la prestación de servicios profesionales y negociaciones directas”;* IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso d): No subsanó de conformidad, ya que indica que la licenciada Diana Lily Flores Moran no ha ejercido su profesión desde que egresó de la universidad, por lo que no está colegiada. Asimismo, la Subcomisión de Evaluación indicó que únicamente la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. califica de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Precalificación No.01/2023, precalificando para la categoría A, ya que acreditó que cuenta con la capacidad legal, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como la capacidad administrativa y técnica disponible para ser precalificada.

CONSIDERANDO: Que los artículos 95 de la Ley de Contratación del Estado y 160 de su Reglamento establecen que cuando se trate de contratos de consultoría para el diseño o supervisión de obras públicas, además de la convocatoria que se hiciera para el concurso, el órgano responsable de la contratación, previamente llevará a cabo una precalificación de los interesados y que los documentos de precalificación deberán prepararse en función de las características de los proyectos o servicios requeridos; con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas. Asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad de personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera, el cumplimiento de contratos anteriores y la

*Una plena profesión que se cambió a otro nombre
Anexo energético y comercial C. S. S.*

Centro Cívico, Gubernamental, Frente Sur, de la Ciudad Amicala,
Carretera Restar No. 3185, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Tel: (504) 2242 1700
www.bch.hn


www.bch.hn



Sr. Orlando Humberto Martínez Pejuan
Resolución No.290-7/2024

- 4 -

capacidad legal para contratar. De igual forma, el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, con el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, recomienda al Directorio declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-4259/2024 del 1 de julio de 2024, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-964/2024 del 24 de junio de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 92, 95 y 160 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2023,

RESUELVE:

1. Declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del Banco Central de Honduras en las

UNO DE LOS ORGANISMOS QUE SE COMPARTEN EN EL
SISTEMA FINANCIERO Y MONETARIO

Centro Centro Superministerial Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 1775, Tegucigalpa, D.D.C. Honduras
Teléfono: 2242-1775
www.bch.hn





Sr. Orlando Humberto Martínez Pejuan
Resolución No.290-7/2024
- 5 -

ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2023 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubon
Fecha: 2024.07.05 09:55:35
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
📁 Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

Comisión Ejecutiva del Poder Judicial
Calle de la Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 2244-1111
www.cepj.gob.hn



www.cenb.com



4 de julio de 2024

Sra. Diana Lily Flores Moran
Representante Legal
Consortio Vielca Concremat
Ciudad

Estimada señora Flores:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras por este medio transcribe a usted el Punto 3.4 del Acta de la Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024, el cual contiene la Resolución No.290-7/2024, que literalmente dice: «**3.4...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.290-7/2024.- Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.486-11/2023 del 30 de noviembre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2023 y aprobó el documento de precalificación de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación ocho (8) empresas; por lo que, el 16 de febrero de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Grupo Greco, S. de R.L., Ingenieros Asociados Construcciones, S. de R.L., Construcciones ENOC, Saybe y

Unidad Ejecutiva del Banco Central de Honduras
Ejecutivo de Precalificación

Centro Cívico, Gobernamental, Frente Bulevar de los Héroes Armados
Ciudad, P.O. Box 1000, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
T. 504 2222 1111
www.bch.hn



*** BCH HN



Sra. Diana Lily Flores Moran
Resolución No.290-7/2024
- 2 -

Asociados, S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Vielca-Concremat, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-372/2024 del 28 de febrero de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la Precalificación No.01/2023, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes; lo cual, fue solicitado mediante notas CyC-1623/2024, CyC-1624/2024, CyC-1625/2024, CyC-1626/2024, CyC-1627/2024 y CyC-1628/2024, todas del 15 de marzo de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 15, 18 y 20 de marzo de 2024, respectivamente; obteniéndose posteriormente respuesta el 20 y 21 de marzo 2024, respectivamente, por parte de las empresas Consorcio Vielca-Concremat y Saybe y Asociados, S. de R.L, dentro del plazo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-574/2024 del 8 de abril de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Precalificación No.01/2023, concluyendo que las empresas Ingenieros Asociados Construcciones S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V., Grupo Greco S. de R.L. y Construcciones ENOC, no presentaron la subsanación requerida; por su parte, el Consorcio Vielca-Concremat, no subsanó de conformidad con lo requerido, en los siguientes aspectos: *IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso a) y b) y Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, inciso f)*, indicando dicha empresa en la documentación subsanada, textualmente lo siguiente: *"es una empresa extranjera constituida en Honduras, debido a esto, al realizar la inscripción en Honduras, se le ha calificado como una empresa extranjera limitándose la inscripción al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) en proyectos especificos. Al ser una precalificación y no un proyecto especifico, el CICH no puede brindarles una constancia de solvencia por el detalle que no se realiza un pago*

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Calle de la Universidad, Tegucigalpa, Honduras

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras
Avenida Frank B. Rowland, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.O. Box 914 Tegucigalpa
Honduras



www.cich.hn



Sra. Diana Lily Flores Moran
Resolución No.290-7/2024

- 3 -

mensual fijo, así como, una constancia de colegiación”; asimismo, el CICH en la nota que les extendió indica “*en el Artículo 99, inciso h) del Reglamento de la Ley Orgánica del CICH, que toda empresa extranjera constructora o de consultoría de ingeniería civil, está obligada a registrarse y clasificarse provisionalmente en el CIRCE para cada proyecto específico, como paso previo para poder inscribirse en el CICH y así poder participar en licitaciones públicas o privadas y la prestación de servicios profesionales y negociaciones directas*”; IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso d): No subsanó de conformidad, ya que indica que la licenciada Diana Lily Flores Moran no ha ejercido su profesión desde que egresó de la universidad, por lo que no está colegiada. Asimismo, la Subcomisión de Evaluación indicó que únicamente la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. califica de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Precalificación No.01/2023, precalificando para la categoría A, ya que acreditó que cuenta con la capacidad legal, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como la capacidad administrativa y técnica disponible para ser precalificada.

CONSIDERANDO: Que los artículos 95 de la Ley de Contratación del Estado y 160 de su Reglamento establecen que cuando se trate de contratos de consultoría para el diseño o supervisión de obras públicas, además de la convocatoria que se hiciera para el concurso, el órgano responsable de la contratación, previamente llevará a cabo una precalificación de los interesados y que los documentos de precalificación deberán prepararse en función de las características de los proyectos o servicios requeridos; con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas. Asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad de personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera, el cumplimiento de contratos anteriores y la

ORGANISMO NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y PROTECCIÓN AL COMERCIO
AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN ECONOMICA

Carretera Centro-Gubernamental, Esquina Bulevar de José Martí y Avenida
Adrián de Posada No. 1165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. 504 2262-1701
WWW.CICHO.HN



www.cicho.hn



Sra. Diana Lily Flores Moran
Resolución No.290-7/2024

- 4 -

capacidad legal para contratar. De igual forma, el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, con el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, recomienda al Directorio declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-4259/2024 del 1 de julio de 2024, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-964/2024 del 24 de junio de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 92, 95 y 160 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2023,

RESUELVE:

1. Declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del Banco Central de Honduras en las

Unidad Ejecutiva de Asesoría Jurídica y Normativa
Asesoría Jurídica y Normativa

Gerencia General de Asesoría Jurídica y Normativa
Asesoría Jurídica y Normativa
P.O. Box 1504, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
Tel: (504) 221-1111
Fax: (504) 221-1111



www.bch.hn



Sra. Diana Lily Flores Moran

Resolución No.290-7/2024

- 5 -

ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2023 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Fecha: 2024.07.05 09:52:32
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 de tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

Ministerio de Energía y Combustibles
Anexo energético y combinatorio

Centro Operativo Administrativo, Avenida Buzaco, Torre Punta, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras
Código Postal No. 31000 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.O. Box 15041 Tegucigalpa, Honduras
www.mecb.hn



www.mecb.hn



4 de julio de 2024

Ing. Víctor Manuel Díaz Hércules
Representante Legal
Grupo Greco, S. de R.L
San Pedro Sula, Cortés

Estimado ingeniero Díaz:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras por este medio transcribe a usted el Punto 3.4 del Acta de la Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024, el cual contiene la Resolución No.290-7/2024, que literalmente dice: «3.4... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.290-7/2024.- Sesión No.4100 del 4 de julio de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.486-11/2023 del 30 de noviembre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2023 y aprobó el documento de precalificación de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación ocho (8) empresas; por lo que, el 16 de febrero de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Grupo Greco, S. de R.L., Ingenieros Asociados Construcciones, S. de R.L., Construcciones ENOC, Saybe y

Una pregunta. ¿A qué punto se refieren los representantes?
A través de energía y computación. (a)

Centro Cívico Subseccional - Frente Ballester de las Fuerzas Armadas
Avenida Ruzafa No. 3160, Tegucigalpa, M.D.C. - Honduras
P.BX 1504, 2262-3700
www.bch.hn



Ing. Víctor Manuel Díaz Hércules
Resolución No.290-7/2024
- 2 -

Asociados, S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Vielca-Concremat, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-372/2024 del 28 de febrero de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de revisión de la Precalificación No.01/2023, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes; lo cual, fue solicitado mediante notas CyC-1623/2024, CyC-1624/2024, CyC-1625/2024, CyC-1626/2024, CyC-1627/2024 y CyC-1628/2024, todas del 15 de marzo de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 15, 18 y 20 de marzo de 2024, respectivamente; obteniéndose posteriormente respuesta el 20 y 21 de marzo 2024, respectivamente, por parte de las empresas Consorcio Vielca-Concremat y Saybe y Asociados, S. de R.L, dentro del plazo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-574/2024 del 8 de abril de 2024, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Precalificación No.01/2023, concluyendo que las empresas Ingenieros Asociados Construcciones S. de R.L., Geo Construcciones, S.A. de C.V., Grupo Greco S. de R.L. y Construcciones ENOC, no presentaron la subsanación requerida; por su parte, el Consorcio Vielca-Concremat, no subsanó de conformidad con lo requerido, en los siguientes aspectos: *IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso a) y b) y Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, inciso f)*, indicando dicha empresa en la documentación subsanada, textualmente lo siguiente: *"es una empresa extranjera constituida en Honduras, debido a esto, al realizar la inscripción en Honduras, se le ha calificado como una empresa extranjera limitándose la inscripción al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) en proyectos específicos. Al ser una precalificación y no un proyecto específico, el CICH no puede brindarles una constancia de solvencia por el detalle que no se realiza un pago*

*Una pequeña imagen que puede servir de ejemplo:
"con un precio de combustible..."*

Centro Oficial de Gobierno en línea, Frente Balmán, 16/16, Ciudad Amalio
Avenida 18 de Septiembre No. 1195, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
Teléfono: (504) 2262-1170
www.cicg.hn



www.cicg.hn



Ing. Víctor Manuel Díaz Hércules
Resolución No.290-7/2024
- 3 -

mensual fijo, así como, una constancia de colegiación”; asimismo, el CICH en la nota que les extendió indica *“en el Artículo 99, inciso h) del Reglamento de la Ley Orgánica del CICH, que toda empresa extranjera constructora o de consultoría de ingeniería civil, está obligada a registrarse y clasificarse provisionalmente en el CIRCE para cada proyecto específico, como paso previo para poder inscribirse en el CICH y así poder participar en licitaciones públicas o privadas y la prestación de servicios profesionales y negociaciones directas”;* IPS 12.1 (d) numeral 2, inciso d): No subsanó de conformidad, ya que indica que la licenciada Diana Lily Flores Moran no ha ejercido su profesión desde que egresó de la universidad, por lo que no está colegiada. Asimismo, la Subcomisión de Evaluación indicó que únicamente la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. califica de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Precalificación No.01/2023, precalificando para la categoría A, ya que acreditó que cuenta con la capacidad legal, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como la capacidad administrativa y técnica disponible para ser precalificada.

CONSIDERANDO: Que los artículos 95 de la Ley de Contratación del Estado y 160 de su Reglamento establecen que cuando se trate de contratos de consultoría para el diseño o supervisión de obras públicas, además de la convocatoria que se hiciera para el concurso, el órgano responsable de la contratación, previamente llevará a cabo una precalificación de los interesados y que los documentos de precalificación deberán prepararse en función de las características de los proyectos o servicios requeridos; con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas. Asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad de personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera, el cumplimiento de contratos anteriores y la

Una pequeña decisión puede cambiar la economía.
Alonso Arellano, J. Matamoros de la Cruz

Centro Cívico Subcentral - Frente Sur - de las Fuerzas Armadas,
Edificio Postal No. 1765, Tegucigalpa, MDC, Honduras
Tel. (504) 2242 1700
www.cich.hn



www.cich.hn



Ing. Víctor Manuel Díaz Hércules
Resolución No.290-7/2024
- 4 -

capacidad legal para contratar. De igual forma, el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, con el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, recomienda al Directorio declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del BCH en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-4259/2024 del 1 de julio de 2024, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-4257/2024 del 28 de junio de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-964/2024 del 24 de junio de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 92, 95 y 160 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2023,

RESUELVE:

1. Declarar precalificada a la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2023 de empresas consultoras para la contratación de consultorías de diseño, para las edificaciones del Banco Central de Honduras en las

Una institución de servicios públicos con personalidad jurídica propia
y régimen de gestión propio

Centro Óptico-Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3135, Tegucigalpa, MOE - Honduras
P.O. Box 3135, Tegucigalpa, Honduras
www.bch.hn





Ing. Víctor Manuel Díaz Hércules

Resolución No.290-7/2024

- 5 -

ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2023 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Fecha: 2024.07.05 09:56:30
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CWBI

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 de tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

Una persona, sus ideas pueden cambiar, pero
su energía y determinación no.

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulwara de las Fuerzas Armadas
Avenida Pinarillo, 1005, Tegucigalpa, MDC, Honduras
T. B. N. 504-2262-3733
www.bch.hn



*** 2024 ***

